



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"AÑO DE LA UNIÓN, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N.º 232 - 2023-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, **29 MAR. 2023**

VISTOS:

La Opinión Legal No 55-2023-GOREMAD-GRFFS-OAJ., de fecha 24 de marzo de 2023; Informe Técnico No 017-2023-GOREMAD/GRFYFS/CFFM/NQCH; Expediente N°17162 de fecha 22 de diciembre de 2022, sobre solicitud de otorgamiento de concesión forestal con fines maderables mediante procedimiento abreviado de las Unidades de Aprovechamiento No 214,217 y 218 Y;

CONSIDERANDO:



Que, en el marco de la **Constitución Política del Estado Peruano, en el artículo 66°** establece que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento. Por ley orgánica se fijan las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares. La concesión otorga a su titular un derecho real, sujeto a dicha norma legal.", por otro lado, el artículo 67° del mismo dispositivo legal señala que el Estado determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales;



Que, literal el artículo 14 de la **Ley No 29763 – Ley Forestal y de Fauna Silvestre**, establece que una de las funciones del SERFOR, es la de emitir y proponer normas y lineamientos de aplicación nacional, relacionados con la gestión, administración y uso sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre;

Que, asimismo el artículo 60 de la precitada Ley, refiere que son títulos habilitantes las concesiones, permisos y autorizaciones forestales o de fauna silvestre. Dichos títulos habilitantes son actos de naturaleza administrativa mediante los cuales el Estado otorga a particulares el derecho de aprovechamiento de los recursos forestales y de fauna silvestre y derecho a los beneficios económicos procedentes de los servicios de los ecosistemas que se desprendan de su manejo;

Que, la décimo Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N°29763, incorporada por el Decreto Legislativo No 1283, Decreto Legislativo que establece medidas de simplificación administrativa en los trámites previstos en la Ley No 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, y modifica artículos de esta Ley, señala que las unidades de aprovechamiento ubicadas en los bosques de producción permanente, que no hayan sido otorgadas durante los segundos concursos públicos o que hayan sido revertidas al Estado, se otorgan a través de un procedimiento abreviado; los que pueden comprender a las unidades de aprovechamiento no otorgadas luego de un concurso público siempre que se cuente con la zonificación ecológica económica aprobada a nivel regional a la fecha de publicación de la Ley en mención;

Que, el **Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo No 018-2015-MINAGRI**, establece las condiciones y procedimiento para el otorgamiento de concesiones forestales con fines maderables mediante el procedimiento abreviado, siendo que en su artículo 80 dispone que el SERFOR aprobará los lineamientos con las ARFFS;





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"AÑO DE LA UNIÓN, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Que, el artículo 14 del dispositivo legal referido en el párrafo anterior, establece que la Dirección Ejecutiva del SERFOR es la máxima autoridad ejecutiva institucional; y las normas expedidas por dicha autoridad son aprobadas mediante Resolución de Dirección Ejecutiva;

Que, la **sexta disposición complementaria final respecto de concurrencias de solicitudes de capítulo VIII de la Resolución de Dirección Ejecutiva No 078-2017-SERFOR-DE**, que aprueba los "Lineamientos para el otorgamiento de concesiones forestales con fines maderables por procedimiento abreviado" establece que en caso se encuentre en trámite una solicitud y se presente otra solicitud antes de la publicación del resumen de la primera, la ARFFS realiza lo siguiente: a) Denegar mediante resolución administrativa la segunda solicitud presentada respecto a la unidad de aprovechamiento superpuesta b) Comunicar al solicitante que puede volver a solicitar la unidad de aprovechamiento superpuesta en caso se deniegue la primera solicitud o durante el periodo de publicación de esta.";

Que, en el presente legajo administrativo se da cuenta del Expediente No 17162, de fecha 22 de diciembre de 2022, presentado por la Empresa Importaciones y Exportaciones Tres Fronteras E.I.R.L, identificada con Registro Único de Contribuyente No 20527898260, debidamente representada por su Gerente Luisa Sulma Tolentino Escobedo, identificado con DNI No 19559217, sobre solicitud de concesión maderable por procedimiento abreviado de las Unidades de Aprovechamiento No 214, 217 y 218;

Que, según el Informe N°017-2023-GOREMAD/GRFYFS/CFFM/NQCH de fecha 01 de marzo de 2023, la solicitud que obra en el expediente referido en el párrafo anterior sobre la Unidades de Aprovechamiento No 214, 217 y 218, que corresponde a la Unidades Ofertables UO-18,19 Y 20 respectivamente, constituye una segunda solicitud sobre las áreas, que deben denegarse y comunicar al administrado que puede volver a presentar, cuando se deniegue la primera solicitud sobre las áreas o durante el periodo de su publicación, siendo que **el expediente No 16656, correspondiente a la Empresa Bosques Amazónicos S.A, es de fecha 13 de diciembre de 2022, es decir anterior.**

Que, el Expediente N°16656 antes referido, presentado por la Empresa Bosques Amazónicos S.A, identificada con Registro Único de Contribuyente N°20393341786, representada por su Gerente General Jorge Gil Cantuarias, identificado con DNI No 08796145, se trata del pedido de concesión I de la Unidades Ofertables UO -16,18,19 y 20. **Esto es, la misma área que es materia del pedido contenido en el Expediente No 17162.**

Que, en tal sentido, cabe precisar que la sexta disposición complementaria final respecto de concurrencias de solicitudes de capítulo VIII de la Resolución de Dirección Ejecutiva No 078-2017-SERFOR-DE, que aprueba los "Lineamientos para el otorgamiento de concesiones forestales con fines maderables por procedimiento abreviado", establece que en caso se encuentre en trámite una solicitud y se presente otra solicitud antes de la publicación del resumen de la primera, la ARFFS realiza lo siguiente: a) Denegar mediante resolución administrativa la segunda solicitud presentada respecto a la unidad de aprovechamiento superpuesta b) Comunicar al solicitante que puede volver a solicitar la unidad de aprovechamiento superpuesta en caso se deniegue la primera solicitud o durante el periodo de publicación de esta.





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"AÑO DE LA UNIÓN, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Que, en esa misma línea de argumentación, corresponde a la Gerencia Forestal y de Fauna Silvestre comunicar al solicitante que puede volver a presentar su solicitud conforme al literal b) de la sexta disposición complementaria del capítulo VIII de la Resolución de Dirección Ejecutiva No 078-2017-SERFOR-DE antes mencionado, una vez cumplida una de las dos condiciones que establece.

Que, con Ordenanza Regional N.º 008-2019-RMDD/CR publicado el 03 de diciembre del 2019, se resuelve en su Artículo Primero. - **APROBAR**, la Modificación Parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, aprobado mediante Ordenanza Regional N.º 007-2012-GRMDD/CR y modificado con la Ordenanza Regional N.º 026-2012-GRMDD/CR, por **CREACIÓN de la GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE**; en los siguientes extremos: a) Incorporar la denominación: GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º 025-2023-GOREMAD/GR, de fecha 11 de enero de 2023, se resolvió designar al Ingeniero Carlos Javier Bouroncle Rodríguez, en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Que, por las facultades conferidas, enmarcadas en el documento según el párrafo que antecede y las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DENEGAR la solicitud de área para contrato de concesión forestal con fines maderables por procedimiento abreviado, presentado Luisa Sulma Tolentino Escobedo, identificado con DNI No 19559217, en calidad de Gerente de la **EMPRESA IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES TRES FRONTERAS E.I.R.L.**, con RUC No 20527898260, que obra en el expediente No 17162, de fecha 22 de diciembre de 2022.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR a Luisa Sulma Tolentino Escobedo, identificado con DNI No 19559217, en calidad de Gerente de la **EMPRESA IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES TRES FRONTERAS E.I.R.L.**

ARTICULO TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO a la oficina de **CATASTRO** de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre-GRFFS, para la actualización correspondiente en su base de datos, de acuerdo a lo dispuesto en el primer artículo de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: SE DERIVE el expediente completo al Área de Concesiones Con Fines Maderables de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre-GRFFS para los fines correspondientes.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Ing. Carlos Javier Bouroncle Rodríguez
GERENTE REGIONAL

Recibi conforme.
Luisa Sulma Tolentino Escobedo
19559217
Hora: 10:19
27/04/23





ZONA REGISTRAL N° X - CUSCO
Oficina Registral de MADRE DE DIOS



Código de Verificación:

43099085

Solicitud N° 2023 - 1839277

23/03/2023 09:16:31

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 11009778 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de MADRE DE DIOS, consta registrado y vigente el poder a favor de . LUISA SULMA TOLENTINO ESCOBEDO, ., identificado con DNI. N° 19559217 , cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES TRES FRONTERAS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

LIBRO: EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ASIENTO: A0001

CARGO: GERENTE

FACULTADES:

EL GERENTE ES EL EJECUTOR DE TODAS LAS DECISIONES DEL TITULAR, Y EN VIRTUD DE ESTA CLAUSULA, Y SIN NECESIDAD DE PODER POR OTRA ESCRITURA PUBLICA TIENE LA REPRESENTACION COMERCIAL, JUDICIAL Y ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA CON LAS FACULTADES SIGUIENTES: A) REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES CON LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES DEL MANDATO CONFORME EL CODIGO PROCESAL CIVIL, Y LOS ARTS. 3 Y 26 DEL DS. 006-72-TR, CONTROLAR BAJO SU RESPONSABILIDAD LA LABOR ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA. B) REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, EN FORMA ESPECIAL LOS ENTES TRIBUTARIOS (SUNAT) Y ADUANEROS, EN DONDE PODRA GESTIONAR LOS TRAMITES NECESARIOS PARA EL NORMAL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA EMPRESA; ASI COMO ANTE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, POLITICAS, CIVILES, POLICIALES Y EXTRAJUDICIALES, GOZANDO DE TODAS LAS FACULTADES REQUERIDAS A TAL EFECTO ADEMAS DE LAS FACULTADES EXIGIDAS POR EL ARTICULO 23 DEL CODIGO TRIBUTARIO Y LAS FACULTADES GENERALES DE REPRESENTACION JUDICIAL PREVISTAS POR EL ARTICULO 74 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, TALES COMO LAS ATRIBUCIONES Y POTESTADES GENERALES QUE CORRESPONDE AL REPRESENTADO, LAS MISMAS QUE SE ENTENDERAN OTORGADAS PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCION DE SENTENCIA, COBRO DE COSTAS Y COSTOS Y, EN GENERAL, TODOS AQUELLOS ACTOS QUE REQUIERAN LA INTERVENCION DIRECTA DE LA EMPRESA; Y DE LAS FACULTADES ESPECIALES PREVISTAS POR EL ARTICULO 75 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, ES DECIR, PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICION DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENICIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSION, ALLANARSE DE LA PRETENSION, CONCILIAR, TRANSIGIR Y SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL; INCLUSIVE PARA OTORGAR CONTRACAUTELA Y EFECTUAR Y/O RETIRAR CONSIGNACIONES, Y EN GENERAL PARA CUALQUIER ACTO EN QUE LA LEY EXIGA PODER ESPECIAL. IGUALMENTE GOZARA DE LA FACULTAD DE REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE LAS AUTORIDADES LABORALES CON LAS FACULTADES QUE SEÑALA EL DECRETO SUPREMO 003-80-TR. C) INTERVENIR EN TODA CLASE DE CONCURSOS O LICITACIONES, SEAN PUBLICAS, PRIVADAS O INTERNACIONALES Y EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA PODRA SUSCRIBIR LAS PROPUUESTAS Y DOCUMENTOS QUE EXIJAN O CONTEMPLAN LAS NORMAS, REGLAMENTOS O REGULACIONES DE DICHAS LICITACIONES O CONCURSOS; REPRESENTAR A LA EMPRESA EN EL ACTO DE LA LICITACION O CONCURSO; TRATAR Y DECIDIR DE ACUERDO A LAS BASES DE LA LICITACION CUALQUIER ASUNTO RELACIONADO CON ELLA, SUSCRIBIR CON LA ENTIDAD LICITANTE CUALQUIER DOCUMENTO PUBLICO Y/O PRIVADO NECESARIO EN RELACION A LA LICITACION, CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS Y QUE SE DERIVEN DE LAS LICITACIONES Y CONCURSOS, EJERCITAR LOS DERECHOS DE LOS POSTORES Y CONTRATISTAS O PROVEEDORES EN LOS CONCURSOS O LICITACIONES PUBLICAS, PRIVADAS O INTERNACIONALES EN QUE INTERVENGA LA EMPRESA, DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE OTORGA LA LEY. LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 128-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD REGISTRAL ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRAL ES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS Y TÍTULOS



ZONA REGISTRAL N° X - CUSCO
Oficina Registral de MADRE DE DIOS



Código de Verificación:
43099085
Solicitud N° 2023 - 1839277
23/03/2023 09:16:31

REGLAS O NORMAS QUE REGULAN EL PROCESO DE LA LICITACION; OTORGAR Y SUSCRIBIR LAS MINUTAS Y ESCRITURAS PUBLICAS CORRESPONDIENTES A LA ADQUISICION DEL CONTRATO, DE SER LA EMPRESA LA BENEFICIADA CON LA BUENA PRO. D) COBRAR TODAS LAS DEUDAS DE LA EMPRESA OTORGANDO LOS RECIBOS Y CANCELACIONES CORRESPONDIENTES. E) **FACULTADES BANCARIAS Y FINANCIERAS.- CONTRATOS:** CREDITOS EN GENERAL, CREDITOS EN CTA. CTE., CREDITOS DOCUMENTARIOS, ADVANCE ACCOUNT, PRESTAMOS O MUTUOS, ARRENDAMIENTO FINANCIERO, SOLICITAR Y CONTRATAR FIANZAS, ABRIR CARTAS DE CREDITO, ABRIR Y CERRAR CTAS. CTES., ABRIR, RETIRAR Y CERRAR CUENTAS A PLAZOS, ABRIR, RETIRAR Y CERRAR CUENTAS DE AHORRO, DEPOSITAR Y RETIRAR VALORES EN CUSTODIA, COMPRAR MUEBLES, VENDER MUEBLES, COMPRAR INMUEBLES, VENDER INMUEBLES, COMPRAR VALORES MOBILIARIOS, VENDER VALORES MOBILIARIOS, ALQUILAR Y OPERAR CAJAS DE SEGURIDAD, HIPOTECAR, PRENDAR, AFECTAR CUENTAS O DEPOSITOS EN GARANTIA, AFECTAR TITULOS VALORES EN GARANTIA, PRESTAR AVALES, OTORGAR FIANZA, ENDOSAR WARRANTS, ENDOSAR CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, ENDOSAR CERTIFICADOS DE DEPOSITO, ENDOSAR POLIZAS DE SEGURO, COBRAR Y OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES, DAR Y TOMAR ARRIENDO DE MUEBLES, DAR Y TOMAR ARRIENDO DE INMUEBLES, OTORGAR FIANZA A FAVOR DEL MISMO, CEDER CREDITOS.- **CHEQUES:** COBRAR CHEQUES, GIRAR SOBRE SALDOS DEUDORES, GIRAR SOBRE SALDOS ACREEDORES, ENDOSAR PARA ABONO EN CUENTA DE LA EMPRESA, ENDOSAR A TERCEROS.- **LETRAS Y PAGARES:** GIRAR LETRAS, ACEPTAR LETRAS, ENDOSAR LETRAS, AVALAR LETRAS, DESCONTAR LETRAS, RENOVAR LETRAS, EMITIR PAGARES, ENDOSAR PAGARES, AVALAR PAGARES, DESCONTAR PAGARES, RENOVAR PAGARES.- **COBROS Y PAGOS:** COBROS DE GIROS, COBRO DE TRANSFERENCIAS, CARGOS, ABONOS EN CUENTAS, PAGOS DE TRANSFERENCIAS. F) ORGANIZAR EL REGIMEN INTERNO DE LA EMPRESA. CONTRATAR EMPLEADOS Y OBREROS, FIJAR SUELDOS Y REMUNERACIONES EN GENERAL, PUDIENDO SEPARARLOS CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE Y DENTRO DEL MARCO LEGAL ESTABLECIDO. G) EJERCER LAS DEMAS ATRIBUCIONES QUE LE SEÑALE LA LEY O LE CONFIERE EXPRESAMENTE EL TITULAR.

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

ESCRITURA PÚBLICA N° 375 DEL 04/05/2007 OTORGADA ANTE NOTARIO PUBLICO GAVIN ALFREDO RIOS PICKMANN EN LA CIUDAD DE PUERTO MALDONADO.

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:
NINGUNO.

III. TITULOS PENDIENTES:
NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:
NINGUNO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:
NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 3

Derechos Pagados: 2023-99999-609507 S/ 30.00
Tasa Registral del Servicio S/ 30.00

Verificado y expedido por LUZA GARCIA, ADAI, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Cusco, a las 09:21:31 horas del 23 de Marzo del 2023.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 128-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, INDICES AUTOMATIZADOS Y TÍTULOS



ZONA REGISTRAL N° X - CUSCO
Oficina Registral de MADRE DE DIOS

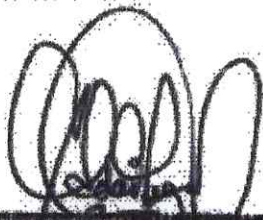


Código de Verificación:

43099085

Solicitud N° 2023 - 1839277

23/03/2023 09:16:31


Abogada Certificadora
ABOGADA CERTIFICADORA
ZONA REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 128-2012-SUNARP-SM)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCertificadoLiteral.faces](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarCertificadoLiteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA